

CERTIFICADO GENERAL DE EQUIVALENCIA

Antecedentes:

1.- Junta de Vigilancia del Río Teno y sus Afluentes (JV Río Teno), es la sucesora de la Asociación de Canalistas del Río Teno, fundada, según escritura pública otorgada ante el Notario, don Victor Urzúa, del 5 de julio de 1917. Misma entidad a la que mediante el Dec. Supremo 1.643 del Ministerio de Industrias y Obras Públicas del 8 de Oct. de 1917, se le concedió personalidad jurídica y aprueba los estatutos, asignándosele un volumen 70.000 metros cúbicos por segundo (m^3/s), lo que arrojó un caudal de 20 l/s, por cada regador.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en 1985, se dicta la ley N°18.450 que **“Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje”** (conocida como Ley de Riego), que entre sus disposiciones estableció que todos los ríos de Chile que se dividían en regadores (o acciones), los que se expresarán en litros por segundos (l/s), según promedio de los últimos 30 años, de los meses de máxima demanda (es decir: diciembre, enero y febrero), determinándose que para el Río Teno cada acción equivalía a 10,35 l/s.

3.- Con fecha 15 de Dic. 2021, la Dirección General de Aguas (DGA), del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dictó la **Resolución N°3.379, que declaró organizada a la Junta de Vigilancia del Río Teno y sus Afluentes**, ordenando su anotación en el Registro Público de organizaciones de Usuarios; señalando expresamente en su Resuelvo 5: **Déjese Constancia que... Los derechos de aprovechamiento de los canales que componen la JV RTeno ascienden a 3.529 regadores.** Y en el Resuelvo 6: **Déjese Constancia** que, para efectos de dar cumplimiento al Art. 11° del D.S. N°1.220/1997, del MOP, se considera un caudal total referencial administrado por esta Junta de: 35,290 m^3/s ... En consecuencia:

CERTIFICO:

Que; el caudal asignado a esta Junta por la autoridad competente (DGA), es de 35,290 m^3 , lo que arroja una **equivalencia de 10 l/s por regador**, cifra que deben considerar los usuarios del río Teno, para perfeccionar sus títulos de dominios, conforme lo exige la ley. **Esta equivalencia podrá ser certificada por el Presidente de la respectiva organización de Usuarios de Aguas, para el trámite de perfeccionamiento de derechos de aguas.**

Otorgado en Curicó, a quince de abril de dos mil veintiséis.



José Bofarull Ciappa
Presidente

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)

13 ABR 2026

JBC/JSB/igg

Villota N°278.100435 / Curicó / direccion@jvrioteno.cl

